



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Expropiación
Demandante:	Instituto Nacional de Vías – INVIAS Nit. 8002158072
Demandado:	Avícola Toc Toc Ltda Nit. 811029913-8
Radicado:	630013103002-2019-00301-00
Asunto:	Ordena oficiar

1. Se ordena remitir nuevamente comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., en cumplimiento a lo ordenado en providencia del 21 de septiembre de 2020, para la inscripción de la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-75474.

Lo anterior, al requerirse con urgencia este perfeccionamiento, aunado a, haberse devuelto sin registrar por falta de pago, el acto requerido.

En este sentido, la nueva comunicación deberá remitirse al correo de la autoridad en registro: documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co; con copia al apoderado de INVIAS al correo abarguil@invias.gov.co

2. Igualmente, se le previene al apoderado de la parte demandante a fin de que, esté presto a las notificaciones realizadas por estado, y los actos que le han requerido, así como a la programación de la audiencia ya fijada.

Advirtiendo que se trata de una entidad pública, en ejercicio del interés general, se ordena, a través del Centro de Servicios Judiciales, remitir copia de esta providencia y compartir el link del expediente al correo: abarguil@invias.gov.co; empero, en lo sucesivo, no serán dadas a conocer las actuaciones de forma directa, por este medio, sino, en los estados electrónicos, como se ha venido efectuando.

NOTIFÍQUESE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.

2019-00301-00

ESTADO No. 063

Hoy, 06/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af68f083c53fe3825cfbf62e7828df6d4881becff926be781548499e252e5c2**

Documento generado en 05/05/2021 10:26:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>